



Ayuntamiento de Arrecife

DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para contratar el "Servicio de Organización Realización y Producción de la Cabalgata de Reyes Magos para las Navidades 2019-2020" por importe de 59.000 € más 3.835 € en concepto de I.G.I.C. (6,5%), así como el informe de necesidad de la Concejalía de Festejos de fecha 30 de Octubre del 2019, que justifica la realización de este contrato en los términos del artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*En el caso de **servicios**, de acuerdo con el artículo 116.4.f) LCSP, en el expediente de contratación se ha justificado adecuadamente la insuficiencia de medios, mediante informe de fecha 30 de Octubre del 2019*

Vistas las características del contrato que se resumen a continuación:

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: Objeto del contrato: la organización, realización y producción de la Cabalgata de los Reyes Magos Navidad 2019-2020	
Procedimiento de contratación: procedimiento abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos;	
Valor estimado contrato (prorrogas y modificados, en su caso, sin IGIC): 118.000 €	
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido: 59.000 €	I.G.I.C.%: 3.835 €
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 62.835 €	
Duración de la ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta la finalización del evento previsto el 05 de Enero del 2020 incluido montaje	Prórroga: si 1 año Lotes: N

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio por lotes según informe negativo de Intervencion se cierra Exp 17479/2019	11-10-2019
Propuesta de contratación del Servicio sin Lotes	30-10-2019
Providencia de Inicio	31-10-2019





Ayuntamiento de Arrecife

Informe J	31-10-2019
Pliego prescripciones técnicas	30-10-2019
Pliego de cláusulas administrativas	31-10-2019
Informe de fiscalización previa	07-11-2019

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación económicos y de calidad conforme a su naturaleza de Servicios Especiales Anexo IV de la LCSP**.

Examinada la documentación que consta en el expediente, visto el informe de fiscalización favorable del Interventor de fecha 07 de Noviembre, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para “Servicio de Organización Realización y Producción de la Cabalgata de Reyes Magos para las Navidades 2019-2020 ”.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que supone dicho contrato por un importe de **59.000 más 3.835** en concepto de I.G.I.C.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22609 (Fiestas Populares y festejos. Actividades culturales y deportivas).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación y licitación, en los términos en los que se encuentran redactados.

CUARTO. Acordar la no división en lotes del presente contrato una vez examinada la documentación y de conformidad con el informe del Interventor de fecha 25 de Octubre del 2019 (Exp CO 17479), según con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

QUINTO. Acreditar que no existen medios personales ni materiales suficientes y/o acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad del contrato, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios, de





Ayuntamiento de Arrecife

conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de Octubre del 2019. Asimismo, se dispone la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante, según lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP 9/2017 .

SEXTO. Disponer la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Que según el informe de necesidad se nombre a don José Nieves Carballo como responsable del mencionado contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, conforme art. 44.5, ya que es susceptible de interposición del Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias, de forma previa y potestativa a la interposición del contencioso administrativo conforme los supuestos previstos en el art. 44.1 apartado a) LCSP.

La interposición del recurso Especial de Contratación deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, o en el presente caso de aprobación, impugnación de los pliegos, del anuncio de licitación o demás documentos contractuales que rigen la presente contratación (art. 44.2 apartado a del LCSP) este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme establece el art. 50 apartado b).





Ayuntamiento de Arrecife

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento, doña ASTRID PEREZ, en virtud del art. 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y art. 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

